



CODHEZ[®]
COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA
RIF J406190608

SITUACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ZULIA BOLETÍN DE JULIO DE 2021

SITUACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ZULIA

BOLETÍN DE JULIO DE 2021

Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (Codhez)

© 2021

Directores

Juan Berríos Ortigoza

Carlos Pedraja Araujo

Patricia Peña Barroeta

Facebook | Instagram | Twitter @Codhez

Dirección de correo electrónico: codhez@gmail.com

Maracaibo, Venezuela

PANORAMA GENERAL

Este *Boletín de julio 2021* sobre la situación general de los derechos humanos en el Zulia documenta hechos de violencia que involucran a funcionarios de seguridad del Estado venezolano, ocasionando la muerte de 158 personas por ejecuciones extrajudiciales desde enero hasta junio de este año. Los datos sobre violencia policial y muertes por ejecuciones extrajudiciales o potencialmente ilícitas aquí tratados, se derivan de un monitoreo de los medios de comunicación nacionales y regionales.

Al respecto, según nuestro *Informe anual 2020*¹, el año pasado en el Zulia se produjeron 419 hechos violentos que involucraron a funcionarios de seguridad del Estado, y que dieron como resultado un total de 586 fallecimientos en el transcurso de ese año.

En concreto, entre los meses de enero y junio de 2020, 373 personas resultaron muertas como consecuencia de 261 hechos violentos con la participación de funcionarios estatales². Para este mismo período de 2021 ocurrieron 158 muertes, lo que implica una disminución de -57,64%, y además, se reportó el fallecimiento de un funcionario de seguridad del Estado y dos más resultaron heridos. En cuanto al número de hechos violentos, para los primeros seis meses de 2021 se verificaron 122 hechos violentos, representando una disminución de -53,26% en comparación con este mismo lapso del año 2020.

Tal como se ha mencionado en reiteradas oportunidades, el derecho a la vida no puede ser suspendido en ningún caso y bajo ninguna circunstancia. Su protección configura un mandato internacional y constitucional, cuyo garante principal es el Estado venezolano que debe velar por la prevalencia del mismo y de la integridad física de todas las personas. Esta obligación está dispuesta en diversas disposiciones, entre otras, artículo 43 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*³, artículo 3 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*⁴, artículo 6 del *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*⁵, y artículo 4 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*⁶.

Asimismo, la protección del derecho a la vida por parte del Estado venezolano supone “...prevenir la privación arbitraria de la vida, en particular mediante un marco apropiado de leyes, normativas, precauciones y procedimientos. También exige la rendición de cuentas por la privación arbitraria de la vida dondequiera que ocurra”⁷.

Por otra parte, en este boletín, con el objeto de fomentar el derecho a la vida y el derecho a la salud de los zulianos, continuamos reportando las incidencias y casos relacionados con la pandemia por Covid-19 en la región. El Zulia se mantiene entre los primeros estados del país con altas cifras oficiales de contagios y número de muertes, en medio de una difícil crisis estructural del sistema público de salud; un desordenado, inequitativo y lento proceso de vacunación; y un incremento de muertes del personal sanitario de la región, frente a una casi nula respuesta estatal, todo lo cual configura una sistemática y flagrante violación de los derechos humanos.

1. HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL

La falta de formación ética y en derechos humanos de los funcionarios de seguridad ciudadana de la región, se muestra ante los constantes operativos de violencia policial que se experimentan sin control y castigo alguno, generando sucesivas violaciones a los derechos humanos de víctimas y familiares, quienes no encuentran justicia ante esta forma de accionar estatal. El

atentado contra el derecho a la vida y la integridad personal se convierte en un factor común frente a las acciones –violencia policial– y omisiones –ausencia de justicia– del Estado venezolano. Esto contraviene las disposiciones constitucionales que reconocen la vida como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico y de actuación del Estado venezolano (artículo 2).

Las muertes ocurridas como consecuencia de hechos violentos que involucran a funcionarios de seguridad del Estado se consideran ejecuciones extrajudiciales o muertes potencialmente ilícitas, es decir, fallecimientos causados por “...*por actos u omisiones del Estado, de sus órganos o agentes, o puede ser atribuible al Estado, en violación de su obligación de respetar el derecho a la vida*”⁸, constitutivas de delitos de lesa humanidad conforme a lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁹, cuyo texto prevé: “1. *A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por ‘crimen de lesa humanidad’ cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato...*”.

En tal sentido, el artículo 29 de la Constitución venezolana estipula que el Estado está en la obligación de investigar y sancionar los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades, y agrega que las acciones “...*para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves de los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles... Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía*”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁰ de forma reiterada ha denunciado la existencia de ejecuciones extrajudiciales en el marco de operativos de seguridad ciudadana en el país, cuyas víctimas son, generalmente, hombres jóvenes, de bajos recursos económicos y de zonas residenciales populares, cuyas muertes no son investigadas sino que son atribuidas a hechos como enfrentamientos o resistencia a la autoridad, con descalificaciones hacia la víctima y amenazas e intimidación contra los testigos y familiares, todo lo cual genera un contexto de impunidad y falta de castigo a estas conductas.

Ante estas situaciones, el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas desde 1989, adoptó los *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*¹¹. A tal efecto, como mecanismo de prevención plantea que los Estados deben garantizar un control estricto en cuanto a los funcionarios responsables de la captura, detención, arresto, custodia y encarcelamiento, así como de todos los funcionarios autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego, para lo cual es necesaria una jerarquía de mando claramente determinada. Igualmente, en caso de ocurrencia de muertes por violencia policial, debe garantizarse investigaciones exhaustivas, inmediatas e imparciales a fin de determinar la causa, la forma y el momento de la muerte, la persona responsable y el procedimiento o práctica que pudiera haberla provocado, y proteger a los familiares, querellantes, testigos y demás personas que participen en la investigación. En este mismo orden, los Estados deben garantizar procedimientos judiciales para la comparecencia y juzgamiento de las personas señaladas como perpetradores de estas violaciones al derecho a la vida, así como velar porque las familias de las víctimas reciban una compensación justa y suficiente.

Violaciones al derecho a la vida e impunidad

El derecho a la vida considerado como elemento base para la consecución del resto de los derechos humanos, representa un derecho fundamental universalmente reconocido cuya privación arbitraria está prohibida en todo momento y ante cualquier circunstancia. Por esto, el Estado venezolano tiene la obligación de prevenir cualquier vulneración a la vida de las personas y, a tal fin,

debe reglar un marco apropiado de normas, procedimientos e instituciones que sirvan de soporte a esa prevención y al castigo oportuno y adecuado ante la ocurrencia de la violación.

El *Protocolo de Minnesota*¹² expone que a fin de asegurar el derecho a la vida, los Estados deben respetar el derecho a la vida; proteger y hacer efectivo el derecho a la vida; e investigar las muertes potencialmente ilícitas, asegurar la rendición de cuentas y brindar reparación por las vulneraciones.

La Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias¹³, ha expuesto que el “...*Comité de Derechos Humanos reconoció que el derecho a la vida no debía interpretarse en sentido restrictivo, y observó que ese derecho no impone a los Estados únicamente obligaciones negativas (como no matar), sino también obligaciones positivas (como la de proteger la vida), a fin de garantizar el acceso a las condiciones básicas necesarias para sustentar la vida*”.

Por lo tanto, los principales garantes del derecho a la vida son los agentes adscritos al Estado venezolano, quienes deben cumplir y hacer cumplir la ley con respeto y protección de la dignidad humana, por ello, deben establecerse mecanismos para garantizar la disciplina interna y el control externo, así como la supervisión eficaz de los funcionarios del Estado. Asimismo, ante posibles vulneraciones al derecho a la vida por parte de agentes de seguridad del Estado, se deben garantizar los mecanismos idóneos para la recepción y tramitación de denuncias, y la apertura de investigaciones rápidas, competentes, exhaustivas e imparciales que permitan la determinación de responsabilidades penales.

En el supuesto de ocurrencia de violaciones del derecho la vida como consecuencia de abusos de poder por parte de los agentes de seguridad del Estado, el mismo está en la obligación de emprender las investigaciones, juicios y sanciones respectivas con el objeto no solo de sancionar la conducta ilícita de sus agentes, sino de enviar un mensaje de justicia a la sociedad que sirva de memoria histórica para evitar la ocurrencia futura de hechos similares. En estos casos, el Estado debe centrarse en el apoyo y protección de la víctima y sus familiares, garantizando el acceso y pronta reparación del daño sufrido.

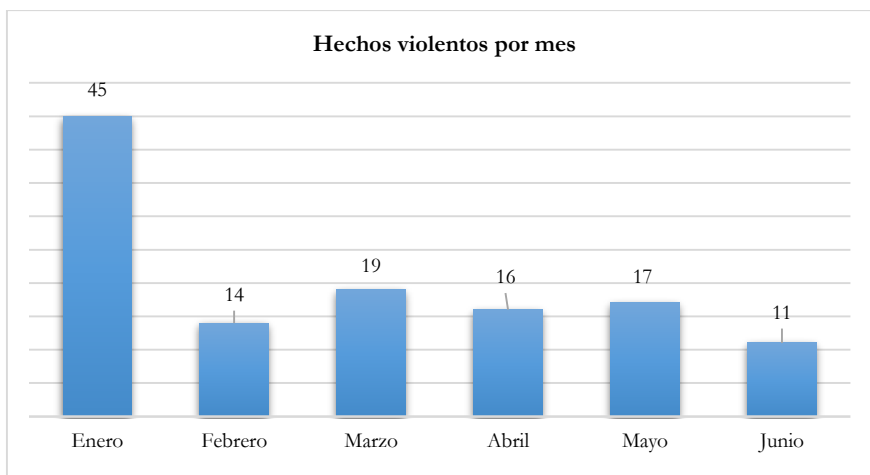
En términos generales, se resalta que se entiende por víctimas, “...*las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder*”¹⁴. En igual orden, en la expresión víctima “...*se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización*”.

En atención a estos planteamientos, nuevamente resulta extremadamente preocupante la violencia desplegada por los órganos de seguridad adscritos al Estado venezolano, cuya consecuencia para este primer semestre del año 2021 muestra 158 personas fallecidas señaladas como presuntos delincuentes, un funcionario de seguridad muerto y 2 funcionarios de seguridad heridos, sin mayores detalles sobre investigaciones o averiguaciones para determinar las respectivas responsabilidades penales y disciplinarias.

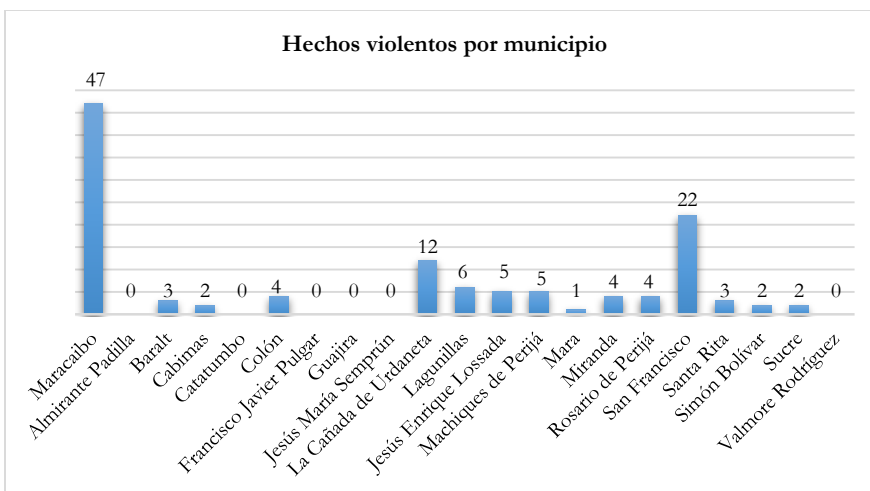
Como se anotó, entre enero y junio de 2021 se produjeron 122 hechos violentos con participación de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano. Entre tanto, para el mismo

período de 2020 se registraron 261 hechos de este tipo¹⁵, mientras que entre enero y junio de 2019 al menos se ocasionaron 187 acontecimientos violentos con intervención policial¹⁶.

De la totalidad de estos 122 hechos violentos en este primer semestre de 2021, todos fueron calificados por las autoridades como enfrentamientos entre los cuerpos policiales y presuntos delincuentes. El mes más violento fue enero con 45 hechos de este tipo.

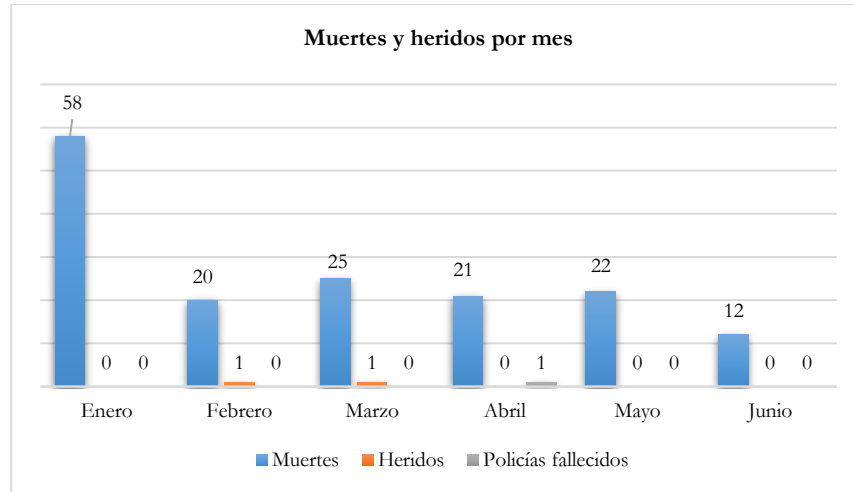


En relación con la distribución de hechos violentos por municipio, Maracaibo continúa siendo el municipio con el mayor número de hechos de este tipo, seguido de San Francisco y La Cañada de Urdaneta. La violencia policial en estos municipios fue marcada: en Maracaibo tuvieron lugar 47 hechos violentos (38,52%), en San Francisco 22 (18,03%), y en La Cañada de Urdaneta 12 (9,84%). Por su parte, en Lagunillas ocurrieron 6 hechos violentos (4,92%), mientras que, tanto en Jesús Enrique Lossada como en Machiques de Perijá se suscitaron 5 hechos en el transcurso de este primer semestre.

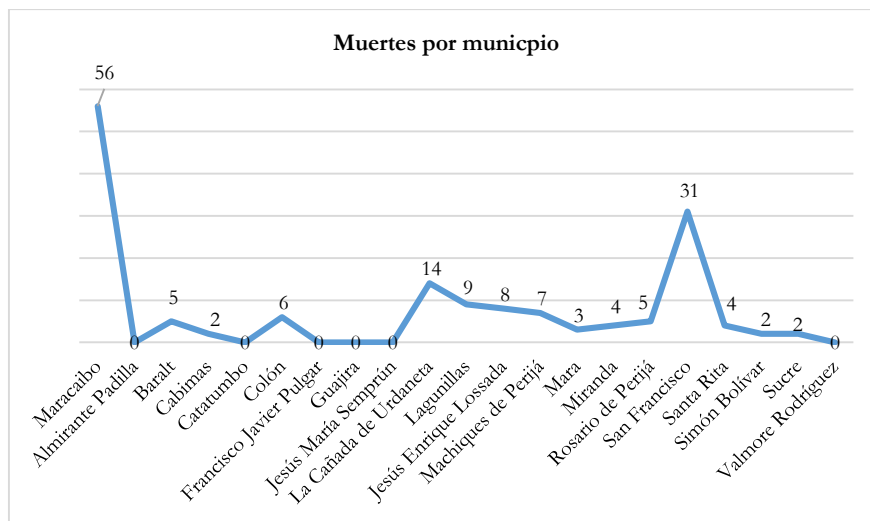


Estos hechos violentos dieron lugar a 158 personas asesinadas calificadas como presuntos delincuentes por parte de las autoridades. Igualmente, se reportó el fallecimiento de un miembro de las fuerzas de seguridad del Estado, y dos policías resultaron heridos en medio de estos hechos violentos. El primer mes del año fue el que presentó el mayor número de muertes en lo que respecta

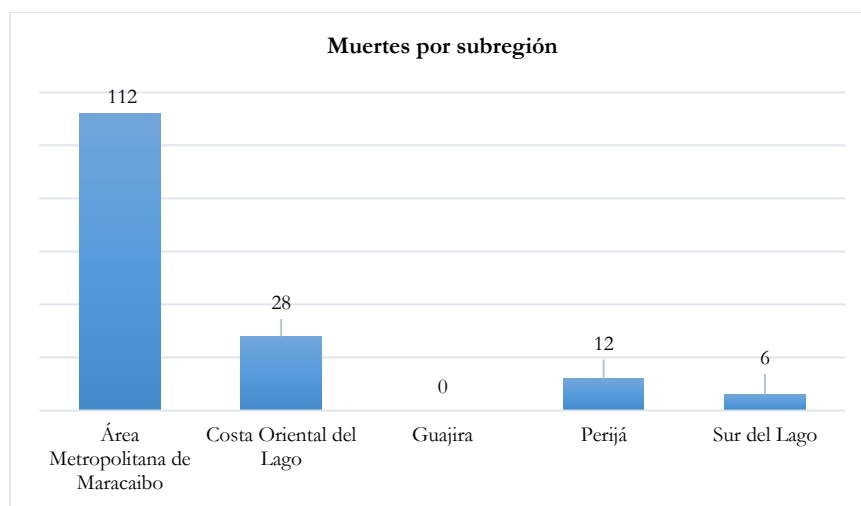
a este primer semestre, pues en enero se contabilizaron 58 fallecimientos por violencia policial, es decir, 36,71% del total de personas muertas desde este mes hasta junio. En marzo se produjeron 25 muertes (15,82%) y un policía herido. En tercer lugar, se encuentra el mes de mayo con 22 personas fallecidas (13,92%), seguido de abril con 21 muertes (13,29%) y un policía fallecido. En febrero, 20 personas resultaron abatidas (12,66%) y se reportó un policía herido. Mientras que el mes de junio registró el número más bajo en este sentido, con 12 personas muertas (7,59%).



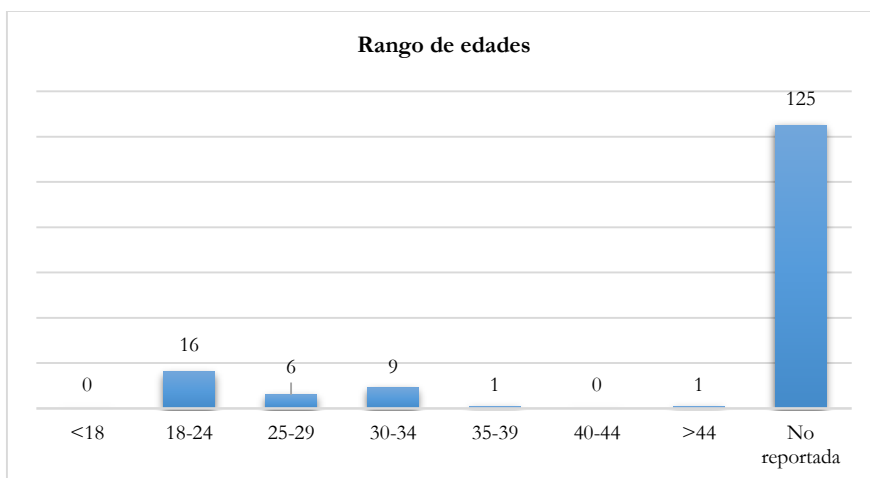
En correspondencia con lo anterior, Maracaibo, San Francisco y La Cañada de Urdaneta fueron los municipios que presentaron mayor número de muertes por violencia policial. Así, Maracaibo ocupa el primer lugar con 56 muertes (35,44%). San Francisco registró 31 fallecimientos (19,62%). En la Cañada de Urdaneta se reportaron 14 muertes (8,86%). Lagunillas (5,70%), Jesús Enrique Lossada (5,06%), Machiques de Perijá (4,43%) y Colón (3,80%) registraron 9, 8, 7 y 6 muertes por violencia de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano, respectivamente. Se destaca que los municipios Almirante Padilla, Catatumbo, Francisco Javier Pulgar, Guajira, Jesús María Semprún y Valmore Rodríguez, no presentaron muertes por violencia policial durante el período reportado.



En consideración al número de muertes distribuidas por subregión, resalta que el mayor número nuevamente se concentró en el Área Metropolitana de Maracaibo (Maracaibo, San Francisco, La Cañada de Urdaneta, Mara y Jesús Enrique Lossada) sumando un total de 112 (70,89%). En tanto, en la Costa Oriental del Lago (Miranda, Cabimas, Lagunillas, Valmore Rodríguez, Baralt, Simón Bolívar, Santa Rita y Sucre) se produjeron 28 fallecimientos por violencia policial (17,72%), y un policía muerto. En la subregión Perijá (Machiques y Rosario de Perijá) ocurrieron 12 muertes (7,59%), mientras que en la subregión Sur del Lago (Colón, Catatumbo, Jesús María Semprún y Francisco Javier Pulgar) sucedieron 6 fallecimientos (3,80%). En esta oportunidad, la subregión Guajira (Guajira y Almirante Padilla) no reportó muertes de este tipo durante el período analizado.



De las 158 personas abatidas durante el primer semestre del año 2021, a 125 personas no se logró identificar sus edades (79,11% de los casos). Se trata de una información básica y necesaria para tener certeza del grupo de personas que se encuentran más vulnerables ante esta forma de violación de derechos humanos por parte del Estado venezolano, demostrándose una vez más el desinterés gubernamental de conocer con precisión las circunstancias que dieron lugar a estas muertes. En tal sentido, solo se lograron identificar las edades de 33 personas fallecidas, la mayoría jóvenes adultos: 16 entre 18 y 24 años (10,13%); 6 entre 25 y 29 años (3,80%); 9 entre 30 y 34 años (5,70%); 1 entre 35 y 39 años (0,63%); y 1 mayor de 44 años (0,63%). Se resalta que no se constató la muerte de personas menores de 18 años ni de edades que oscilen entre 40 y 44 años.



En este primer semestre de 2021 no se reportaron muertes de mujeres por violencia policial.

Uso excesivo de la fuerza pública

Una de las más graves violaciones de los derechos humanos se concretiza en el uso de la fuerza pública contra la vida e integridad de las personas. Los agentes de seguridad del Estado muchas veces exacerban sus competencias, aprovechando su condición de poderío, y de forma sistemática inobservan sus deberes de protección y defensa de las prerrogativas convencionales y constitucionales, como es el caso de su participación, complicidad, autorización o asentimiento en la práctica de ejecuciones extrajudiciales.

Ante este panorama, resulta necesario reafirmar los criterios de ética y obligación de respeto de los derechos humanos por parte de los agentes de seguridad del Estado, a quienes les corresponde hacer cumplir la norma pero dentro de los límites de la dignidad humana, pues de lo contrario se convertiría en infractor de la misma ley que le toca garantizar, y se desencadenaría un conjunto de consecuencias de impacto en la sociedad, tales como: erosión de la confianza del público, obstaculización de la labor eficaz de la justicia, aislamiento de la policía respecto de la comunidad, castigo a personas inocentes, negación de justicia a la víctima del delito por su sufrimiento, organismos policiales más reactivos que preventivos en su planteamiento de la delincuencia, mengua de la reputación de los agentes y las instituciones de la autoridad pública, y agravamiento del desorden y caos público¹⁷.

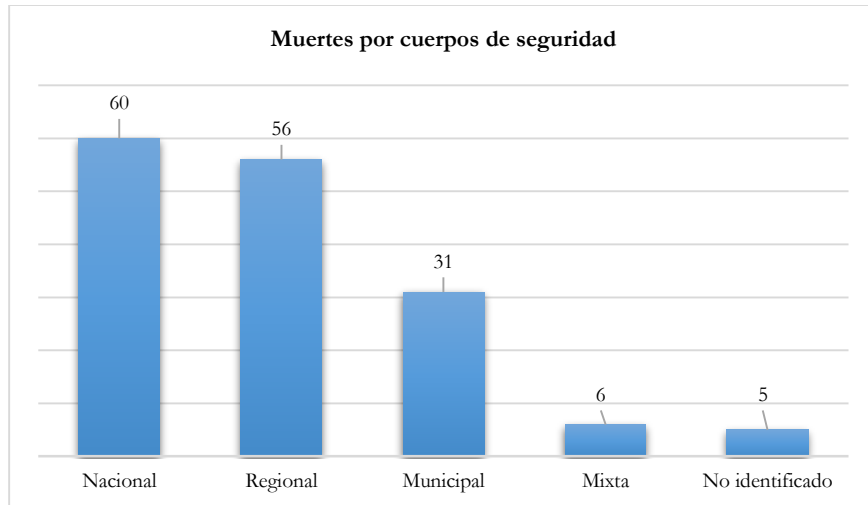
La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la *Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía*¹⁸, establece una serie de reglas y destrezas que orientan el desarrollo de las actividades de los agentes de seguridad del Estado en su relación con los derechos humanos. En específico, en cuanto al uso de la fuerza, se plantea la preeminencia del respeto al derecho a la vida, la seguridad personal, y el no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por ello, los agentes de seguridad del Estado en ejercicio de sus funciones deben recurrir a medios no violentos, para lo cual deben recibir adiestramiento adecuado; usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y para fines lícitos de aplicación de la ley, sin excepciones ni excusas; la fuerza debe ser siempre proporcional a los objetivos lícitos y aplicada con moderación; reducir al mínimo los daños y lesiones; disposición de una serie de medios que permita un uso diferenciado de la fuerza, para lo cual los agentes de seguridad deben recibir adiestramiento adecuado.

El uso de la fuerza pública, y en particular de las armas de fuego, debe ser excepcional y justificada. Al respecto, la comentada *Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía* prevé circunstancias puntuales admisibles para el uso de armas de fuego por parte de los agentes de seguridad del Estado. Así, las mismas solo podrán utilizarse en situaciones extremas, bien en defensa propia o en defensa de otros ante amenaza inminente de muerte o de lesiones graves; para evitar un delito particularmente grave que entrañe un serio peligro para la vida; para detener o impedir la fuga de la persona que expone ese peligro y se opone a los esfuerzos por eliminarlo; y en todos los casos, sólo cuando las medidas menos extremas resulten insuficientes. Se destaca, que el uso de la fuerza y de armas de fuego con la intención de causar la muerte se permitirá solamente cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida de una persona¹⁹.

Tal como se mencionó, para el cumplimiento de estas normas y prácticas es necesario un comportamiento ético y en valores de respeto, observancia y protección de los derechos humanos, que implica un ajuste de las tareas de los órganos de seguridad ciudadana a condiciones básicas de convivencia social y de justicia, como las mencionadas en el *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*²⁰: artículo 2: “En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”; artículo 3: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”.

En este primer semestre de 2021, como ya se refirió, ocurrieron 158 muertes consecuencia de la violencia policial ejercida por los órganos de seguridad ciudadana del Estado venezolano. Esta violencia policial suele evidenciar el uso excesivo de la fuerza pública, el uso indebido e injustificado de armas de fuego y el abuso de poder.

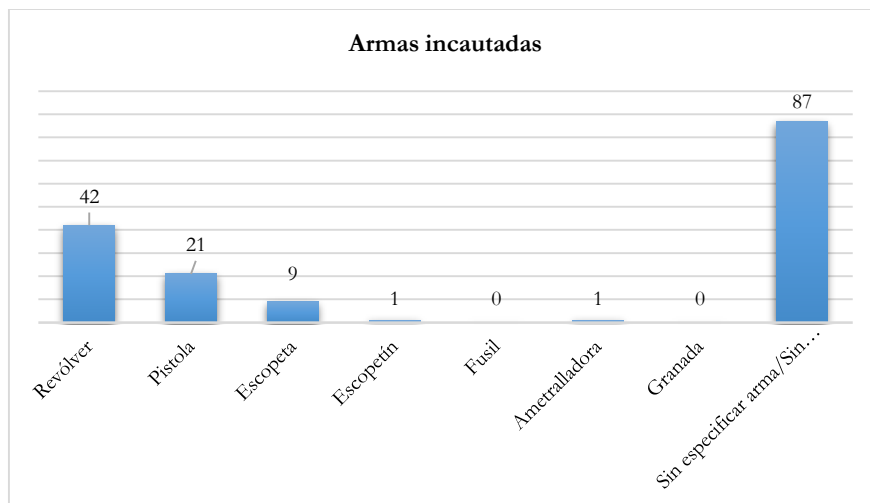
En el país, se distinguen cuerpos de seguridad nacionales, regionales y municipales, de acuerdo a su orden competencial, es decir, dependiendo si su adscripción pertenece a las ramas ejecutivas nacional, regional o municipal. En tal sentido, durante los seis primeros meses de este año, los cuerpos de seguridad que resultaron más letales fueron los adscritos al gobierno nacional y al gobierno regional. En efecto, el mayor número de muertes es imputable a cuerpos de seguridad adscritos al gobierno nacional (60, es decir, 37,97% de los casos del período enero-junio), seguido de los cuerpos de seguridad regionales (que dieron muerte a 56 personas, 35,44%). Por su parte, los cuerpos de seguridad municipales causaron la muerte de 31 personas (19,62%). Además, las acciones conjuntas de comisiones mixtas ocasionaron la muerte de 6 personas (3,80%), mientras que hubo 6 asesinadas por cuerpos de seguridad que no se pudo especificar (3,16%).



Cuatro cuerpos de seguridad causaron el mayor número de muertes. Así, de forma concreta, el SIPEZ²¹ causó la muerte de 33 personas (20,89%), el CICPC²² 25 (15,82%), el ERE²³ 13 (8,23%) y la GNB²⁴ 11 (6,96%). Como se observa, se trata de dos cuerpos de seguridad adscritos al gobierno nacional –CICPC y GNB– y dos al gobierno regional –SIPEZ y ERE–. Igualmente, la PNB²⁵ (5,70%) y el CPBEZ²⁶ (5,70%) ocasionaron la muerte de 9 personas cada uno. El CONAS²⁷ produjo la muerte de 8 personas (5,06%) al igual que SIP-POLISUR²⁸ (5,06%). También, tanto la Polimaracaibo (3,80%) como comisiones mixtas (3,80%) ocasionaron la muerte de 6 personas cada uno.



Estos hechos violentos se caracterizan por la presencia y uso de armas de fuego. En este primer semestre del 2021, nuevamente se reportó la incautación de diferentes tipos y calibres de armas de fuego para un total de 161, presuntamente utilizadas por supuestos delincuentes en enfrentamientos con los cuerpos de seguridad del Estado. No se especificaron ni se informaron las características de 87 (54,04%) de estas incautaciones. Se anotaron 42 revólveres (26,09%), 21 pistolas (13,04%), 9 escopetas (5,59%), 1 escopetín (0,62%), y 1 ametralladora (0,62%).



2. REPORTE DE HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL POR MES DE OCURRENCIA

Enero

En enero ocurrieron 45 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 58 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 1,45 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 36,71% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2021. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 36 hechos violentos (41,38% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 14; San Francisco 12; La Cañada de Urdaneta 8; Mara 1; y Jesús Enrique Lossada 1.
 - 48 fallecidos (42,86% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 17; San Francisco 18; La Cañada de Urdaneta 9; Mara 3; y Jesús Enrique Lossada 1.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 4 hechos violentos (18,18% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 1; Lagunillas 1; Santa Rita 1; y Sucre 1.
 - 5 fallecidos (17,86% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 1; Lagunillas 2; Santa Rita 1; Sucre 1.
- Perijá:
 - 4 hechos violentos (44,44% del total del primer semestre en esta subregión): en Machiques de Perijá 1; y Rosario de Perijá 3.
 - 4 fallecidos (33,33% del total del primer semestre en esta subregión): en Machiques de Perijá 1; y Rosario de Perijá 3.
- Sur del Lago de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (25,00% del total del primer semestre en esta subregión): en Colón.
 - 1 fallecido (16,67% del total del primer semestre en esta subregión): en Colón.

En la subregión Guajira no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Febrero

En febrero ocurrieron 14 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 20 personas fallecidas, y un policía herido. Es decir, se produjeron en promedio 0,48 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 12,66% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2021. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 10 hechos violentos (11,49% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 7; San Francisco 2; y Jesús Enrique Lossada 1.
 - 14 fallecidos (12,50% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 10; San Francisco 2; y Jesús Enrique Lossada 2.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 3 hechos violentos (13,64% del total del primer semestre en esta subregión): en Lagunillas 2; y Simón Bolívar 1.
 - 4 fallecidos (14,29% del total del primer semestre en esta subregión): en Lagunillas 3; y Simón Bolívar 1.
- Perijá:
 - 1 hecho violento (11,11% del total del primer semestre en esta subregión): en Rosario de Perijá.
 - 2 fallecidos (16,67% del total del primer semestre en esta subregión): ambos en Rosario de Perijá.

En las subregiones Guajira y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Marzo

En marzo ocurrieron 19 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 25 personas fallecidas, y un policía herido. Es decir, se produjeron en promedio 0,63 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 15,82% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2021. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 13 hechos violentos (14,94% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 8; San Francisco 3; La Cañada de Urdaneta 1; y Jesús Enrique Lossada 1.
 - 16 fallecidos (14,29% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 10; San Francisco 3; La Cañada de Urdaneta 1; y Jesús Enrique Lossada 2.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 3 hechos violentos (13,64% del total del primer semestre en esta subregión): en Baralt 2; y Sucre 1.
 - 5 fallecidos (17,86% del total del primer semestre en esta subregión): en Baralt 4; y Sucre 1.

- Perijá:
 - 2 hechos violentos (22,22% del total del primer semestre en esta subregión): ambos en Machiques de Perijá.
 - 2 fallecidos (16,67% del total del primer semestre en esta subregión): ambos en Machiques de Perijá.
- Sur del Lago de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (25,00% del total del primer semestre en esta subregión): en Colón.
 - 2 fallecidos (33,33% del total del primer semestre en esta subregión): ambos en Colón.

En la subregión Guajira no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Abril

En abril ocurrieron 16 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 21 personas fallecidas, y un funcionario de seguridad muerto. Es decir, se produjeron en promedio 0,53 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 13,29% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2021. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 10 hechos violentos (11,49% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 5; San Francisco 3; y Jesús Enrique Lossada 2.
 - 12 fallecidos (10,71% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 6; San Francisco 3; y Jesús Enrique Lossada 3.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 3 hechos violentos (13,64% del total del primer semestre en esta subregión): en Cabimas 1; Lagunillas 1; y Simón Bolívar 1.
 - 4 fallecidos (14,29% del total del primer semestre en esta subregión): en Cabimas 1; Lagunillas 2; y Simón Bolívar 1. Se destaca, que en el municipio Lagunillas se reportó la muerte de un funcionario de seguridad adscrito al CICPC.
- Perijá:
 - 1 hecho violento (11,11% del total del primer semestre en esta subregión): en Machiques de Perijá.
 - 2 fallecidos (16,67% del total del primer semestre en esta subregión): ambos en Machiques de Perijá.
- Sur del Lago de Maracaibo:
 - 2 hechos violentos (50,00% del total del primer semestre en esta subregión): ambos en Colón.
 - 3 fallecidos (50,00% del total del primer semestre en esta subregión): en Colón.

En la subregión Guajira no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Mayo

En mayo ocurrieron 17 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre

presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 22 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,55 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 13,92% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2021. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 10 hechos violentos (11,49% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 6; San Francisco 2; y, La Cañada de Urdaneta 2.
 - 13 fallecidos (11,61% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 6; San Francisco 5; y La Cañada de Urdaneta 2.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 6 hechos violentos (27,27% del total del primer semestre en esta subregión): en Miranda 3; Lagunillas 1; y Santa Rita 2.
 - 7 fallecidos (25,00% del total del primer semestre en esta subregión): Miranda 3, Lagunillas 1; y, Santa Rita 3.
- Perijá:
 - 1 hecho violento (11,11% del total del primer semestre en esta subregión): en Machiques de Perijá.
 - 2 fallecidos (16,67% del total del primer semestre en esta subregión): ambos en Machiques de Perijá.

En las subregiones Guajira y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Junio

En junio ocurrieron 11 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 12 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,37 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 7,59% de las muertes por violencia policial del primer semestre de 2021. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 8 hechos violentos (9,20% del total del primer semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 7; y La Cañada de Urdaneta 1.
 - 9 fallecidos (8,04% del total del primer semestre en esta subregión): en Maracaibo 7; y La Cañada de Urdaneta 2.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 3 hechos violentos (13,64% del total del primer semestre en esta subregión): en Cabimas 1; Lagunillas 1; y Baralt 1.
 - 3 fallecidos (10,71% del total del primer semestre en esta subregión): en Cabimas 1; Lagunillas 1; y Baralt 1.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

3. SITUACIÓN GENERAL DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL ZULIA

Junio transcurrió con profunda desinformación y dispersión en cuanto al proceso de vacunación se refiere en el Zulia. Una de las primeras informaciones que trascendió a inicios del mes fue el anuncio de la militarización de las áreas donde se encuentran las vacunas en la región, medida tomada por el gobernador ante la supuesta venta en el mercado negro de las vacunas a nivel nacional²⁹. En este mismo orden, se informó de la instalación de cuatro centros pilotos, entre ellos el *Palacio de Eventos de Maracaibo*, y siete puntos de vacunación en la región, y se anunció, según el gobernador, que para el mes de junio se inmunizarían a 442.000 personas, con un promedio diario de 14.735 personas vacunadas, de los 4.296.027 zulianos registrados en la *plataforma patria*³⁰. Para esa fecha habrían arribado al Zulia un total de 193.340 dosis de vacunas contra el Covid-19 –65.000 Sputnik V y 128.340 Sinopharm VeroCell–, de las cuales se aplicarían dosis para el personal de salud tanto de los centros públicos como privados³¹.

Según el gobernador, desde el inicio de la segunda fase de vacunación –no se tuvo información sobre alguna primera fase– hasta el 10 de junio se habían aplicado 23.904 vacunas. Al mismo tiempo, informó sobre el despliegue de medidas de seguridad destinadas a la supervisión de la venta de medicamentos contra la Covid-19, ante denuncias de supuestas ventas con sobreprecios y ventas condicionadas³². Para finales de junio, el gobernador declaró que se había inmunizado a 200.000 personas y ratificó que el sistema público de salud continúa garantizando la atención médica y los tratamientos contra la Covid-19³³.

En todo caso, continúan las denuncias por el colapso del sistema de salud de la región. Según testimonios, en los *centros de diagnóstico integral* (CDI) no hay reactivos PCR, por lo que las personas que acuden allí son enviados al Hospital Universitario, donde les informan que las 20 pruebas diarias que realizan están destinadas al personal médico. En otros centros como el Instituto de Sanidad los resultados se tardan hasta 20 días. Entre tanto, las pruebas para Covid-19 en las clínicas privadas tienen un costo que asciende entre USD 60 y 80. Asimismo, trascendió que personal médico del Hospital Universitario recomienda que las personas contagiadas sean tratadas en su casa porque en esa institución no hay insumos, medicamentos, ni personal que preste la debida atención. Contraria a esta realidad son las declaraciones del gobernador quien en reiteradas oportunidades ha afirmado que la situación está controlada y hay suficientes camas para la atención por el padecimiento del coronavirus³⁴.

Este complejo panorama empeora si se toman en cuenta las difíciles condiciones cotidianas que debe enfrentar el zuliano ante la enfermedad. No disponer de dinero para el tratamiento, el insostenible funcionamiento de los servicios como electricidad y agua potable, el alto costo de los alimentos, la ausencia de transporte público, la escasez de efectivo y la aguda problemática del combustible en la región, construyen un escenario de angustia, desánimo, tristeza y desasosiego sin precedentes en la entidad.

Lo cierto es que para la primera semana de junio ocurrieron 8 muertes más de profesionales de salud a nivel nacional. De esas muertes, 6 correspondieron al Zulia: 3 enfermeros y 3 médicos³⁵. Posteriormente, se sumó la muerte de dos médicos más³⁶. Desde inicios del mes hasta el 12 de junio se reportó el fallecimiento de 10 médicos en la región³⁷. Para el 17 de junio se contabilizaban 14 miembros del personal de salud fallecidos por Covid-19 en el transcurso de este mes³⁸. Luego, se informó del fallecimiento de 4 médicos entre el 19 y 21 de junio³⁹. Hasta ese momento se sumaban 18 miembros del personal de salud muertos por complicaciones asociadas al Covid-19 durante el

mes de junio, por lo que en promedio ocurrió un fallecimiento cada 29 horas⁴⁰. Según *Médicos Unidos por Venezuela*, junio cerró con 651 fallecimientos de personas pertenecientes al sector salud a nivel nacional desde que comenzó la pandemia, de los cuales 131 corresponden solo al estado Zulia⁴¹.

Ante esto, son múltiples las denuncias sobre la necesidad de vacunación del personal sanitario en la región, pues se estima que sólo 4% de dicho personal de la entidad ha recibido la primera dosis de inmunización, tal como lo afirma la Presidenta del Colegio de Bioanálisis del Zulia⁴². Esto aunado a denuncias sobre el desconocimiento del paradero del 40,7% de las vacunas que han ingresado al país, pues de las supuestas 3.230.000 vacunas que han arribado al país –desde febrero de 2021–, no existe evidencia pública de 1.315.353 dosis⁴³.

Según voceros oficiales, hasta el 22 de junio se habrían vacunado 813.877 personas a nivel nacional, lo que significa que se han aplicado solo 3,69% de las vacunas para lograr la inmunización en Venezuela (813.877 de personas frente a los 22.000.000 de personas, equivalentes a 70% de la población), por lo que aún falta el 96,3% de la población, cuestión que no se corresponde con los porcentajes informados por el gobierno nacional, según los cuales la población ya vacunada alcanza el 11%⁴⁴. En resumen, el tema de la vacunación en Venezuela se caracteriza por incertidumbre, retraso, desinformación y desorden estatal, aunado a anuncios sobre la inmunización con la vacuna cubana *Abdala*, no certificada por la *Organización Mundial de la Salud*, que se encuentra en fase de ensayo clínico⁴⁵. Esto ratifica el desorden e improvisación del gobierno nacional en este sentido, sin importar la salud ni bienestar de la población.

Para principios de julio, a nivel mundial, se contabilizaron 182.078.349 personas enfermas con Covid-19 y 3.950.530 decesos⁴⁶. Conforme a los reportes publicados por el gobierno nacional, en todo el país se sumaron 274.024 casos positivos y 3.135 personas fallecidas. Entre tanto, en el estado Zulia se registraron 25.335 casos positivos y 368 personas muertas⁴⁷.

CONSIDERACIONES FINALES

El atentado contra el derecho a la vida sigue caracterizando a los organismos de seguridad en la región. Los resultados de este estudio son desalentadores y alarmantes, pues pese a la disminución del número conocido de ejecuciones extrajudiciales en el Zulia, aún persisten datos representativos de violencia policial que demuestran el desinterés de los entes gubernamentales en atender y atacar este vicio policial. Varios factores, como la pandemia, inciden en esa disminución de las estadísticas conocidas –hay un umbral de casos desconocidos–, pero el objetivo debe ser cero violencia policial y cero muertes por esta razón, pues el compromiso debe ser el respeto incondicional de los derechos humanos por parte del Estado venezolano.

Maracaibo sigue siendo el municipio más violento de la región, tanto en cuanto al número de hechos violentos (38,52%) como en cuanto al número de muertes ocasionadas (35,44%). Por su parte, la actuación del SIPEZ, adscrito a la Gobernación del Zulia, causó el mayor número de muertes: 33 (20,89%), seguido del CICPC: 25 (15,82%). La mayoría de las personas abatidas son hombres jóvenes, calificados como delincuentes por parte de las autoridades, sin que se tengan mayor evidencia de investigaciones para la resolución de estos casos. En este semestre, se destaca el fallecimiento de un agente de seguridad y dos policías heridos, en el marco de estos hechos violentos.

Es de recordar que el respeto a los derechos humanos por los órganos de seguridad ciudadana debe ser un imperativo moral, legal y ético, una necesidad práctica para la aplicación de la ley. Estas premisas generarían como retroalimentación, la confianza de la población y el respeto a la función policial, el incremento en la confianza del aparato de justicia, que se traduciría en la percepción de los agentes de seguridad del Estado como la primera línea de defensa en la protección de los derechos humanos.

Por otra parte, el hecho de que el Estado no se ocupe de manera pronta y prioritaria del sistema público de salud y el acceso a los medicamentos, constituye otra forma de violación del derecho a la vida, esto igualmente ocurre cuando de forma discriminatoria, desinformada y restrictiva aplica un supuesto plan masivo de vacunación contra una enfermedad como el Covid-19 que ha generado millones de muertes a nivel mundial y, de manera particular y preocupante, ha generado el fallecimiento de 651 trabajadores de la salud a nivel nacional, y 131 en la región. La negación del derecho a la salud implica la negación del derecho a la vida, el Estado no puede justificar su ineficiencia alegando escasez de recursos, intereses de seguridad o cualquier otro motivo que obstaculizan el acceso a un sistema de salud abierto y de calidad.

NOTAS

¹ Codhez (1° de junio de 2021), *Informe Anual 2020. Situación General de los Derechos Humanos en el estado Zulia*, en <https://codhez.org/wp-content/uploads/Informe-Anual-2020-Situacion-General-de-los-Derechos-Humanos-en-el-estado-Zulia.pdf>.

² Ídem.

³ Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en Gaceta Oficial de la República número 36.860 ordinario, de 30 de diciembre de 1999.

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, 18 de diciembre de 1948.

⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>, 16 de diciembre de 1966.

⁶ Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en <https://www.oas.org/>, 22 de noviembre de 1969. Ratificada por la República Bolivariana de Venezuela el 18 de julio de 1978.

⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2016), *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*, en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf.

⁸ “Incluye, ...todas las muertes posiblemente causadas por funcionarios de las fuerzas del orden u otros agentes del Estado; las muertes causadas por grupos paramilitares, milicias o ‘escuadrones de la muerte’ sospechosos de actuar bajo la dirección del Estado o con su consentimiento o aquiescencia; así como las muertes causadas por fuerzas militares o de seguridad privadas en el ejercicio de funciones del Estado” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*, en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf, 2016).

⁹ Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, 17 de julio de 1998.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020), *Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Venezuela*, en <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b-VE-es.pdf>.

¹¹ Consejo Económico y Social de la ONU (24 de mayo de 1989), *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias*. Resolución 1989/65.

¹² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2016), *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*, en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf.

¹³ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Salvar vidas no es delito*. 7 de agosto de 2018.

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (29 de noviembre de 1985), *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Resolución 40/34, en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>.

¹⁵ Codhez (1° de junio de 2021), *Informe Anual 2020. Situación General de los Derechos Humanos en el estado Zulia*, en <https://codhez.org/wp-content/uploads/Informe-Anual-2020-Situacion-General-de-los-Derechos-Humanos-en-el-estado-Zulia.pdf>

¹⁶ Codhez (20 de mayo de 2020), *Informe anual 2019 sobre la situación general de los derechos humanos en el Zulia*, en <http://codhez.org/noticias/379-el-empeoramiento-de-las-condiciones-de-vida-y-la-violencia-policia-marcaron-la-situacion-de-derechos-humanos-del-zulia-durante-2019.html>.

¹⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004), *Derechos humanos y aplicación de la ley*. Serie de Capacitación Profesional N.º 5/Add.2. Guía para instructores en derechos humanos para la policía. Naciones Unidas.

¹⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2003), *Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía*. Manual ampliado de derechos humanos para la policía. Naciones Unidas.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Resolución 34/169, 17 de diciembre de 1979.

²¹ Servicio de Investigación Policial del Estado Zulia, órgano adscrito al CPBEZ.

²² Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

²³ Equipo de Respuesta Especial, órgano adscrito al CPBEZ.

²⁴ Guardia Nacional Bolivariana.

²⁵ Policía Nacional Bolivariana.

²⁶ Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Zulia.

²⁷ Comando Nacional Antiextorsión y Secuestros.

²⁸ Servicio de Investigación Penal de la Policía Municipal de San Francisco.

²⁹ Todosahora.com (2 de junio de 2021), “*Gobernación del Zulia militariza vacunas en el estado*”, en <https://www.todosahora.com/venezuela/zulia/gobernacion-del-zulia-militariza-vacunas-en-el-estado/>.

³⁰ Versión Final (3 de junio de 2021), “*Instalan nuevos centros de vacunación contra el Covid-19 en Zulia*”, en <https://versionfinal.com.ve/ciudad/instalan-nuevos-centros-de-vacunacion-contra-el-covid-19-en-zulia/>.

³¹ El Pitazo (3 de junio de 2021), “*Gobernación del Zulia recibe 193.340 vacunas contra el COVID-19*”, en <https://elpitazo.net/alianzas/gobernacion-del-zulia-recibe-193-340-vacunas-contra-el-covid-19/>.

³² Últimas Noticias (10 de junio de 2021), “*Más de 20 mil vacunas anticovid se han aplicado en el Zulia*”, en <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/pulso/mas-de-20-mil-vacunas-anticovid-se-han-aplicado-en-el-zulia/>.

³³ Portal de Noticias (1° de julio de 2021), “*Aseguran que casos de COVID-19 en el Zulia continúan en descenso*”, en <https://pdnoticias.com/ciudad/aseguran-que-casos-de-covid-19-en-el-zulia-continuan-en-descenso>.

³⁴ Crónica Uno (15 de junio de 2021), “*Tener covid en Maracaibo pega más que en otra parte del país*”, en <https://cronica.uno/tener-covid-en-maracaibo-pega-mas-que-en-otra-parte-del-pais/>.

³⁵ Efecto Cocuyo (6 de junio de 2020), “*Ocho profesionales de salud mueren por COVID-19 la primera semana de junio*”, en <https://efectococuyo.com/salud/ocho-profesionales-de-salud-murieron-por-covid-19-primera-semana-junio/>.

³⁶ Efecto Cocuyo (8 de junio de 2021), “*Fallece otro médico en Zulia por COVID-19*”, en <https://efectococuyo.com/coronavirus/fallece-otro-medico-en-zulia-por-covid-19/>.

³⁷ El Pitazo (13 de junio de 2021), “*Zulia | Muere el urólogo Agustín Méndez por COVID-19*”, en <https://elpitazo.net/occidente/zulia-muere-el-urologo-agustin-mendez-por-covid-19/>.

³⁸ El Pitazo (17 de junio de 2021), “*Zulia | Fallece el neumólogo Adonay Mendoza de COVID-19*”, en <https://elpitazo.net/occidente/zulia-fallece-el-neumologo-adonay-mendoza-de-covid-19/>.

³⁹ Efecto Cocuyo (21 de junio de 2021), “*Mueren otros cinco profesionales de salud por COVID-19 en Zulia y Falcón*”, en <https://efectococuyo.com/coronavirus/mueren-otros-cinco-profesionales-de-salud-por-covid-19-en-zulia-y-falcon/>.

⁴⁰ El Carabobeño (22 de junio de 2021), “*En la última semana siete médicos murieron en Zulia por la COVID-19*”, en <https://www.el-carabobeno.com/en-la-ultima-semana-siete-medicos-murieron-en-zulia-por-la-covid-19/>.

⁴¹ Efecto Cocuyo (1° de julio de 2021), “*Mueren dos médicos y una enfermera por COVID-19 en el Zulia*”, en <https://efectococuyo.com/salud/mueren-dos-medicos-y-una-enfermera-por-covid-19-en-el-zulia/>.

⁴² Tal Cual (18 de junio de 2021), “*Jornadas de vacunación «masiva» no incluyen al 96% del personal de salud en Zulia*”, en <https://talcualdigital.com/jornadas-de-vacunacion-masiva-no-incluyen-al-96-del-personal-de-salud-en-zulia/>.

⁴³ El Pitazo (23 de junio de 2021), “*Vacunómetro: se desconoce el paradero de 40,7% de las vacunas anti-COVID-19 que han llegado al país*”, en <https://elpitazo.net/alianzas/vacunometro-se-desconoce-el-paradero-de-407-de-las-vacunas-anticovid-19-que-han-llegado-al-pais/>.

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Efecto Cocuyo (1° de julio de 2021), “*Maduro anuncia retorno a clases presenciales y vacuna Abdala para estudiantes a partir de octubre*”, en <https://efectococuyo.com/politica/maduro-anuncia-retorno-a-clases-presenciales-y-vacuna-abdala-para-estudiantes-a-partir-de-octubre/>.

⁴⁶ World Health Organization (1° de julio de 2021), *Actualización diaria de COVID-19 de la OPS: 1 de julio de 2021*, en <https://www.paho.org/en/documents/paho-daily-covid-19-update-1-july-2021>.

⁴⁷ Noticia al Día (1° de julio de 2021), “*Zulia encabeza los estados con mayor número de contagios por covid-19 este 1 de julio*”, en <https://noticialdia.com/2021/07/zulia-encabeza-los-estados-con-mayor-numero-de-contagios-este-1-de-julio/>.